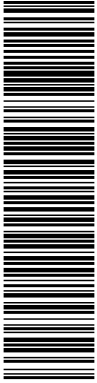


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 1 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL_28746214206873709EB9B091D1C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 horas del día 25 de marzo de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES - Alcalde-Presidente
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, - 1º Teniente de Alcalde.
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ - 2º Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4º Teniente de Alcalde
- D^a RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO - 5ª Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. MIGUEL ÁNGEL DÍEZ DE CELIS, D. RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y D^a. ANA ROSA MORÁN ESTEBAN, y D^a. ELENA FERNÁNDEZ HONRADO.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. JORGE PÉREZ ROBLES, y asiste como secretario, el que lo es de la Corporación D. Miguel Hidalgo García.

Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a Ana M^a García Atienza, Interventora municipal.

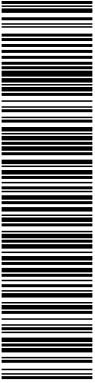
Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 2 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z70073 QTGS8-57L19-N7NEL_28746214206873708EB80B91D1C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

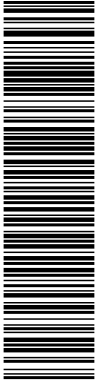
ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

1.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 4.290,37 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES PARA EL TRAMO URBANO DE LA CARRETERA N-621 (CTRA. SANTANDER) A SU PASO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA ESTAMPACIONES CASADO, S.L., CON C.I.F. B-14053854, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 3 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z70073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746214206873708EB80B911D11C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<< **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO**

ASUNTO: APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 4.290,37 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES PARA EL TRAMO URBANO DE LA CARRETERA N-621 (CTRA. SANTANDER) A SU PASO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA ESTAMPACIONES CASADO, S.L., CON C.I.F. B-14053854, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la adquisición de señales verticales para la adecuación de la Ctra. Santander a vía urbana a su paso por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto el Informe del negociado de Contratación que se transcribe:

"El objeto de este contrato es el suministro de señales verticales para la adecuación de la Ctra. Santander a vía urbana a su paso por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público, de fecha 17 de enero de 2.019, en la que se solicita la creación de expediente de contratación para la adquisición de señales verticales para la adecuación de la Ctra. Santander a vía urbana a su paso por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, el Concejal del área considera necesaria dicha adquisición, ya que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la LCSP, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

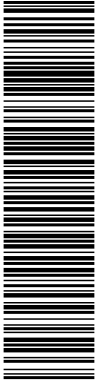
8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 4 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z70073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746214206873708EB80B91D11C164900B06E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

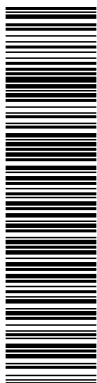
Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediando más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP que establece que, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
- d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 5 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL_28746214206873709EB9B91D11C164909B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, como consta en el expediente.

Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado dieciséis ofertas.

Reunidos el día 11 de marzo de 2019 el Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público, el Técnico Municipal, la interventora municipal, el Vicesecretario y la Técnico de Gestión de Contratación, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO CON IVA
ESTAMPACIONES CASADO	4290,37
INDUSTRIAS SALUDES	4309,72
SEÑALIZACIONES VILLAR	4615,60
SS COVADONGA	5348,20
API MOVILIDAD	5451,99
DVIALTRAFIC	6024,59
BRICANTEL ESPAÑA	6230,43
PROSEÑAL	6314,99
PIB	6642,90
SEROVIAL	7216,98
DIVERT IBERÍA	7226,71
SYBOC EXTREMADURA	7387,69
SUMINISTROS CARTAGENA	7884,55
TOTCARRER	8244,94
TEVASEÑAL	10003,74
TECNIVIAL	6119,94

A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa ESTAMPACIONES CASADO, S.L., con C.I.F. B-14053854, por importe de 4.290,37 €, IVA incluido.

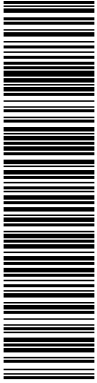
La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Consultado con el Departamento de Contabilidad, se comprueba que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros durante el último año.

Por lo anterior procede:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 4.290,37 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro de señales verticales para la adecuación de la Ctra. Santander a vía urbana a su paso por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 6 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746214206873709EB80B91D11C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de señales verticales a la empresa ESTAMPACIONES CASADO, S.L., con C.I.F. B-14053854, por importe de 4.290,37 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **sesenta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho”.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 4.290,37 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro de señales verticales para la adecuación de la Ctra. Santander a vía urbana a su paso por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de señales verticales a la empresa ESTAMPACIONES CASADO, S.L., con C.I.F. B-14053854, por importe de 4.290,37 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **sesenta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

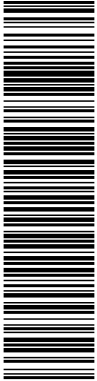
TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público,

Fdo.: D. Rubén Sánchez Belerda. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 7 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL_28746214206873709EB90B91D11C164909B66E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 4.290,37 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro de señales verticales para la adecuación de la Ctra. Santander a vía urbana a su paso por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de señales verticales a la empresa ESTAMPACIONES CASADO, S.L., con C.I.F. B-14053854, por importe de 4.290,37 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **sesenta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

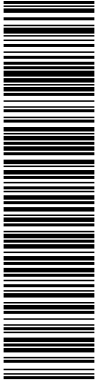
TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

2.- APROBAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIOLETA EN BASE AL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS APROBADAS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Régimen Interior, Personal, Transporte, Recogida de Residuos Urbanos y Mujer** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRANSPORTE, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y MUJER**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 8 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 287A6214206873708EB80B91D1C164900B36E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ASUNTO: Aprobar la ejecución del Proyecto Violeta en base al desarrollo de las medidas aprobadas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género para el Ayuntamiento de Villaquilambre .

Por la Concejalía de Régimen Interior, Personal, Transporte, Recogida de Residuos Urbanos y Mujer se presenta la siguiente propuesta:

Visto el informe presentado por la Técnica de Igualdad en la que se expone en antecedentes la concesión de 20.144,01 euros para el desarrollo de medidas relacionadas con el Pacto de estado contra la Violencia de Género que se transcribe:

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 recoge una partida de 20 millones para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los Ayuntamientos dentro del Pacto de Estado.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género prevé, por una parte, la recuperación de las competencias sobre violencia de género por los Ayuntamientos, y por otra, la regulación de la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género asignados a los Ayuntamientos.

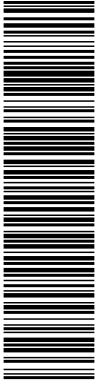
Siendo esta la premisa de partida la concesión al Ayuntamiento de Villaquilambre de 20.144,01.Dicho importe ha sido transferido a este ayuntamiento con fecha 4 de diciembre de 2018 mediante resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad ,haciéndose una distribución directa de los fondos al Ayuntamiento (disposición final tercera del Real Decreto-Ley 9/2018 de 3 de agosto)

La cantidad otorgada al Ayuntamiento de Villaquilambre se desglosa de la siguiente manera:

- a) Cantidad fija por municipio para el año 2018 – .689 euros*
- b) Cantidad fija en función del número de habitantes de derecho (padrón municipal a vigente a 1 de enero de 2017 y aprobado oficialmente por el gobierno) siendo la cuantía para el año 2018 de 0.18 euros por habitante*
- c) A ello se ha sumado ,después de hecho este reparto , el remanente que quedaba a todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Viogén) ,correspondiendo a cada municipio una vez hecho el reparto 16.095,13 euros.*

La resolución de transferencias menciona algunos proyectos o programas a los que pueden se, si bien, pueden destinarse a otros siempre que constituyan desarrollo del Pacto de Estado.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 9 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746214206873708EB80B91D11C16490B06E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se adjunta la nota informativa que se ha hecho llegar desde la subdelegación sobre la ejecución de los fondos:

NOTA SOBRE EL PAGO DE LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO DE VIOLENCIA DE GÉNERO A LOS AYUNTAMIENTOS.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 recoge una partida de 20 millones para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los Ayuntamientos dentro del Pacto de Estado.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género prevé, por una parte, la recuperación de las competencias sobre violencia de género por los Ayuntamientos, y por otra, la regulación de la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género asignados a los Ayuntamientos.

¿Cómo se distribuyen los fondos? La distribución de los fondos a los Ayuntamientos se realizará mediante resolución de transferencia de la Secretaría de Estado de Igualdad.

En esta resolución se fija la cuantía que corresponde a cada Ayuntamiento y se concretan las condiciones para su ejecución.

¿Cuáles son los criterios de reparto de los fondos?

Los criterios de reparto son los establecidos en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto:

a) Una cantidad fija por municipio.

La cuantía para el año 2018 es de 689 euros.

b) Una cantidad fija, en función del número de habitantes de derecho del municipio. La cifra de habitantes de derecho será la de población del Padrón municipal vigente a 1 de enero de 2017 y oficialmente aprobado por el Gobierno.

La cuantía para el año 2018 es de 0,18 euros por habitante.

c) El importe de la transferencia vendrá dado por la suma de las cuantías anteriormente señaladas.

El remanente que exista después del anterior reparto se distribuye proporcionalmente entre todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género a fecha 1 de julio del año al que corresponda la asignación del fondo.

¿Dónde puede consultarse la cuantía que corresponde a cada Ayuntamiento?

La resolución de transferencia se publicará en la página web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, donde podrá consultarse la cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento.

¿Cómo se realiza el pago?

El pago se realizará a los Ayuntamientos directamente sin necesidad de solicitud, ingresándose en un pago único en las cuentas bancarias aportadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

El pago se realizará con cargo al presupuesto de 2018.

¿A qué se pueden destinar los fondos?

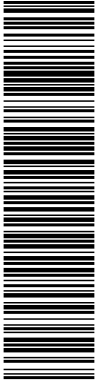
Los Ayuntamientos destinarán los fondos recibidos a la realización de proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017.

La resolución de transferencias menciona algunos proyectos o programas a los que pueden destinarse, si bien, pueden destinarse a otros siempre que constituyan desarrollo del Pacto de Estado:

Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres, y elaboración de materiales para ofrecer información en materia de violencia contra la mujer.

Promover las Unidades de Apoyo en el ámbito local o Mesas de coordinación local o instrumentos de cooperación y coordinación similares.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 10 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746214206873708EB80B91D11C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Apoyar y contribuir al ejercicio de sus funciones por las Unidades de Apoyo.

Reforzar los servicios municipales de atención e información a víctimas de violencia contra la mujer.

Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de profesionales del ámbito local, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en las formas de violencia contra la mujer.

Refuerzo de los Cuerpos de Policía Local adheridos al Sistema Viogén.

Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

Los fondos no podrán destinarse a inversiones incluidas en el Capítulo 6.

¿Cuál es el plazo de ejecución?

El periodo para la realización de las actuaciones con cargo a los fondos recibidos comprenderá hasta el 30 de junio de 2019.

¿Cómo se debe justificar?

No más tarde del 30 de septiembre de 2019 los Ayuntamientos deberán remitir para la justificación:

Un estado de ejecución, emitido por el secretario/interventor o interventor correspondiente, relativo a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, con cargo a los fondos transferidos.

Un informe final del secretario referido a las actuaciones. El informe describirá el nombre del programa, la fecha de su puesta en marcha, la medida del Pacto de Estado que desarrolla, las actuaciones realizadas, el grado de ejecución del presupuesto y la valoración del programa: dificultades y propuestas.

4 Un informe descriptivo del impacto del desarrollo del programa en la población beneficiaria.

¿Cuál es el destino de los fondos no gastados en el plazo previsto?

Los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar el periodo de ejecución seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente periodo de realización de actuaciones, pero serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Ayuntamiento en el periodo siguiente. Es decir, los remanentes no comprometidos a 30 de junio de 2019 se descontarán de la cuantía a recibir en el año 2020.

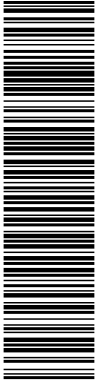
¿Existe algún requisito de publicidad?

Toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos que se financien con cargo a estos créditos, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada Ayuntamiento pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

En base a todos requisitos, reuniones de trabajo realizadas, análisis previo de detección de necesidades se ha elaborado este proyecto.

Desde el CIAMI, Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer e Igualdad, se han venido desarrollando diferentes actuaciones en materia de Igualdad, con el objetivo fundamental de insertar de forma transversal la perspectiva de género; a través de esta premisa se logra visibilizar mediante una acción positiva a uno de los colectivos que más dificultades tienen en nuestra sociedad, como lo son las mujeres.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 11 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746214206873709EB0B91D1C164900B06E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Y así mismo es uno de los objetivos contemplados en el plan de Igualdad del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Para elaborar este proyecto se han realizado reuniones previas con El Consejo de la Mujer, la policía local, Ceas y Subdelegación del Gobierno, así como también la Universidad de León a través del Vicerrectorado del área Social.

Cabe destacar que desde la subdelegación del Gobierno, en concreto desde el área de prevención de Violencia de Género, se ha puesto como ejemplo a nivel provincial al CIAMI, en la reunión explicativa de la ejecución de este presupuesto; refiriéndose a las actuaciones que se realizan desde el centro y más en concreto al Programa del 5 al 8, Con las mujeres Avanza el Mundo

A continuación se hace una descripción del mismo.

PROYECTO VIOLETA

El objetivo del proyecto Violeta se traduce en una idea principal: Llegar a la población, sensibilizar y prevenir en materia de violencia de género.

En estos momentos nuestro Ayuntamiento tiene según los datos facilitados por la policía local 18 mujeres víctimas de violencia de género. Con algunas de ellas se ha trabajado y se continúa trabajando a través de la asistencia psicológica y actuaciones formativas y de apoyo concretas.

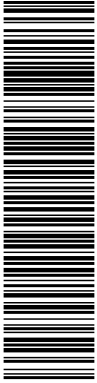
Estas cifras son las que se ven y tenemos constancia, pero existen muchas más y son muchos los casos que son silenciados, que no salen a la luz, bien por la no identificación de la propia víctima, bien porque el entorno no facilita que pueda salir del círculo de la violencia en la que se encuentra. Y hablamos en estos casos no sólo de la violencia física, sino de la psicológica, que a través de múltiples actuaciones se puede detectar, reconocer y apoyar.

Con el proyecto Violeta se pretende generar cierto impacto de reflexión en la población diana a la que va a dirigirse.

Actuaciones a desarrollar:

ACTUACIONES TRANSVERSALES

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 12 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL_28746214206873708EB80B91D11C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Curso Formativo para la Policía Local*
- *Asistencia Psicológica a víctimas*
- *Curso de Formación para los trabajadores/as municipales de todas las Áreas.*
- *Curso de Autoprotección (se ofrecerá a las Juntas Vecinales y si sale en cada localidad , uno x pueblo solicitado)´*
- *Creación de espacio Violeta en la biblioteca y Ciami (adquisición libros relacionados con igualdad, prevención de violencia,.....)*
- *Publicidad: mochilas y bolsas. Marcapáginas*
- *Punto Violeta en las Fiestas municipales*
- *Campaña Municipal de Visibilización y sensibilización*
- *Campaña de prevención en los coles : dirigida a 5º y 6º de primaria de todos los colegios del municipio*
- *Campaña Municipal de Visibilización y sensibilización*

Esta campaña se centra de forma prioritaria en provocar a la ciudadanía del ayuntamiento de Villaquilambre , una reflexión sobre la violencia de género ,sobre su existencia , sobre su invisibilidad o visibilidadhacerse preguntas sobre dónde está su origen , lo que genera y lo que provoca

Incidir en el principio de Igualdad de Oportunidades, que es transversal a todas las áreas municipales y que por tanto este proyecto supone la implicación de todas las concejalías.

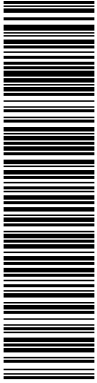
Por ello se planteó esta campaña, que junto con el resto de las propuestas que se plantean se han trabajado previamente con las partes implicadas en el desarrollo de estas actuaciones, por un lado el Consejo de la Mujer del Ayuntamiento de Villaquilambre y por otro lado desde los Ceas así como la Policía Local.

Se trata por tanto de llegar directamente a la ciudadanía, a través de una performance, previamente diseñada para ello y ejecutada por personas que tengan formación en materia de género.

Esta actividad duraría unos 10 -15 minutos y se trataría de hacer en cada una de las actividades deportivas , culturales ,juveniles ,del Ciami y de mayores que se desarrollan dentro de nuestro ayuntamiento .No se deja cerrado el colectivo al que nos podamos dirigir , si no que sería abierto , ya que podrían existir varios otros grupos a los que llegar .

El objetivo es llegar, no al revés, a nuestros vecinos, ya que partimos de la premisa que tradicionalmente las personas que van a actividades formativas relacionadas con

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 13 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z707073 QTGS8-57L19-N7NEL_28746214206873709EB80B91D11C164909B66E3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

género ya tienen cierta sensibilización hacia ello y suelen acudir a este tipo de actividades.

La ejecución del mismo puede sufrir algún cambio, debido a distintos factores...

Lo que si hay que tener en cuenta es el plazo de ejecución es hasta el 30 de junio y la justificación tiene un plazo hasta el 30 de septiembre de 2018, aportando la documentación requerida en la nota informativa que se ha adjuntado inicialmente.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO y UNICO.- Aprobar la ejecución del Proyecto Violeta en base al desarrollo de las medidas aprobadas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

La Concejala de Régimen Interior, Personal, Transporte, Recogida de Residuos Urbanos y Mujer,

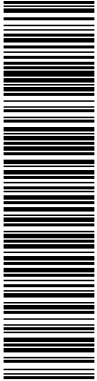
Fdo.: Dña. Ana Rosa Morán Esteban. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO.- Aprobar la ejecución del Proyecto Violeta en base al desarrollo de las medidas aprobadas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 14 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z70073 QTGS8-57L19-N7NEL_28746214206873709EB80B91D1C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3.- PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Patrimonio y Fiestas** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO Y FIESTAS

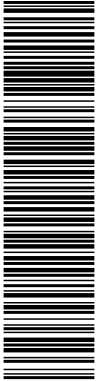
ASUNTO: PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, Medio ambiente, Patrimonio y Fiestas, como cada año, desea potenciar las fiestas patronales y tradicionales en las localidades del municipio para que se sigan considerándose la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo.

Con el fin de dotar de mayor autonomía, control y libertad a cada Junta Vecinal en cuanto a las actividades recreativas que quieren organizar y contratar en cada pedanía para festejar sus fiestas patronales, se plantea este año un cambio en cuanto a la colaboración que proporcionará el Ayuntamiento, convirtiéndose en una concesión económica a cada Junta Vecinal a través de un convenio destinado a ayudar a sufragar los gastos de las fiestas patronales y tradicionales del año 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 15 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746214206873709EB90B91D11C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En el caso de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de las fiestas patronales y tradicionales de las Juntas Vecinales, no cabe la concurrencia competitiva, puesto que la subvención se destina de forma exclusiva a las diez Juntas Vecinales del municipio, por lo que debe tramitarse como Subvención Directa.

De conformidad con la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 22.2** de la misma, *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

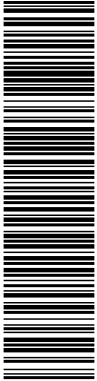
Teniendo en cuenta el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su Capítulo III "Procedimiento de Concesión Directa":

Artículo 67 Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 16 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z70073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746214206873708EB80B91D1C164900B36E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

2. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones, en la Administración General del Estado y en los organismos públicos de ella dependientes o vinculados, el Consejo de Ministros aprobará por Real Decreto, a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones.

El citado Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

3. La elaboración del Real Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior se ajustará al procedimiento regulado en el artículo 24 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

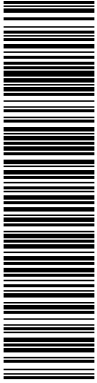
El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) El informe del Ministerio de Economía y Hacienda, que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de disposición al Consejo de Ministros, a salvo de que sea preceptivo recabar dictamen del Consejo de Estado.

4. Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 17 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746214206873708EB80B91D1C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Aprobados los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2019, se destinan 45.000 euros de la partida 10.33.801.46.800 desde la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas a las Juntas Vecinales, cuyo objeto será atender la financiación de las fiestas patronales del municipio a través de los convenios de colaboración con cada una de las Juntas Vecinales.

El reparto del presupuesto total (45.000 euros) entre las diez Juntas Vecinales atenderá a diversos criterios tanto cuantitativos como cualitativos, siendo estos: el tamaño de la localidad; el número de habitantes que tiene en la actualidad cada pedanía y el crecimiento de la población en los últimos años; el número de fiestas patronales de cada localidad; las fechas en que tienen lugar las celebraciones de las fiestas (puesto que aquellas fiestas que coinciden con patrones populares de celebración en numerosas localidades de España tienen un coste de contratación de actividades más elevado) y el impacto cultural y de atracción de participantes que la celebración de la fiesta tiene en el municipio de Villaquilambre.

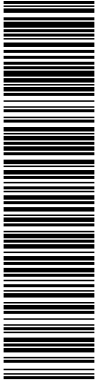
Siguiendo las directrices de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 aprobadas para el Ayuntamiento de Villaquilambre:

BASE NONAGÉSIMA PRIMERA.- Normas aplicables a las subvenciones directas no incluidas en el presupuesto inicial del ejercicio 2019.

Las subvenciones directas no contempladas en la base anterior, que puedan otorgarse durante el ejercicio 2019, se regularán por las normas singulares contenidas en los Convenios suscritos al efecto o en los acuerdos que las aprueben y, en todo caso, se atenderán a las siguientes normas comunes:

1º.- Se entenderá por subvención directa aquella que se otorgue excepcional y motivadamente a un Ente Público o a una Entidad Privada sin ánimo de lucro por razones tan singulares de interés público que no permitan o no hagan conveniente la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. En el expediente administrativo se incorporará un informe jurídico emitido por técnico municipal y "una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público social, económico o humanitario,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 18 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746274206873709EB90B91D1C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

u otras que justifican la dificultad de su convocatoria" (artículo 67.3 a. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

2º.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar los acuerdos que impliquen directa o indirectamente el otorgamiento de subvenciones municipales de carácter directo a otros entes Públicos o a Entidades privadas sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma a través de la cual se instrumenten (Convenio, Acuerdo singular, cuotas de socio y otras), cuando se den las circunstancias previstas en el apartado anterior.

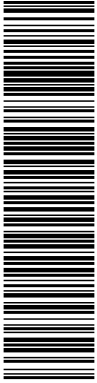
3º.- El acuerdo de concesión o el Convenio suscrito al efecto deberá concretar, entre otros extremos, los siguientes elementos:

- a) Objeto y finalidad concreta de la subvención.*
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad a que se destina, si procede.*
- c) Importe de la aportación municipal y porcentaje que represente sobre el total de la actividad objeto de fomento, en su caso. Salvo que se acrediten motivos excepcionales de interés público, **dicho importe no podrá superar el 80 por 100 del presupuesto total de gastos de la actividad de que se trate.** En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad justificada por el beneficiario.*

Si el importe de la subvención municipal es superior a 60.000 euros, la contratación con terceros para la ejecución total o parcial de las actividades o inversiones se realizará con arreglo a las normas de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre para el concurso o subasta, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

- d) Medios mediante los que los beneficiarios han de dar publicidad a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Villaquilambre (folletos, carteles informativos, placas conmemorativas...) y forma de acreditar el cumplimiento de la obligación de información citada con motivo de la justificación de la realización de las actividades.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 19 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746274206873709EB90B91D1C164909B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

e) *Forma y plazo de realización de las actividades o inversiones, forma y plazo de la justificación documental, plazo y condiciones para acreditar su realización y consecuencias asociadas al incumplimiento total o parcial de cada uno de los plazos indicados.*

f) *Los beneficiarios de las subvenciones municipales deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias...) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, tiques de aparcamiento, etc.).*

g) *Forma y requisitos para el pago de la subvención. Si no estuviera especificada la forma de pago, el Presidente de la Corporación podrá determinarla. En otro caso la subvención municipal se abonará por trimestres vencidos.*

h) *Infracciones en caso de incumplimiento de las Bases y sus correspondientes sanciones.*

i) *El sometimiento del beneficiario a los procedimientos de control o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Tribunal de Cuentas y cualesquiera otros órganos de control interno o externo, nacional o europeo.*

j) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución.*

k) *Información a los interesados de la existencia del Registro Público de Subvenciones, contemplando el derecho de los interesados a la protección de datos de carácter personal.*

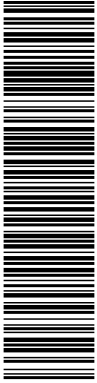
l) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.*

m) *Vigencia temporal.*

n) *Normativa a considerar sobre los aspectos no contemplados en el Acuerdo o Convenio correspondiente.*

Con carácter general las subvenciones directas tendrán carácter anual y no generarán ningún derecho adquirido por el perceptor para ejercicios posteriores. Sólo en circunstancias excepcionales, y por acuerdo Plenario debidamente motivado, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrán adoptarse compromisos de gasto por subvenciones directas de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 20 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z70073 QTGS8-57L19-N7NEL_28746214206873708EB80B91D11C16490B36E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

carácter plurianual, previa acreditación del carácter plurianual de la actividad o inversión objeto de la subvención a cuyo efecto el expediente tramitado deberá contener un Programa Anual en el que se detallen y cuantifiquen las tareas, actividades o inversiones a realizar en cada ejercicio presupuestario de imputación. En todo caso deberán tomarse en consideración las disposiciones contenidas en el artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4º.- No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes se autoriza al Presidente de la Corporación a otorgar subvenciones directas a Entes Públicos o Privados sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeros, con arreglo a las condiciones que seguidamente se expresan:

a) Solo se incluyen en este apartado las subvenciones imputables a la partida 10.336.00.780.00 "familias e instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto municipal.

b) Se iniciará de oficio o a instancia de parte un expediente en el que se acrediten las razones de interés público, urgencia y excepcionalidad que motivan la concesión propuesta y se concrete el objeto, finalidad, forma de acreditación y forma de pago. Dicho expediente será objeto de fiscalización por los Servicios de la Intervención municipal con el fin de acreditar la concurrencia de las circunstancias expresadas en la presente Base y la existencia de crédito disponible y suficiente en la partida presupuestaria de imputación.

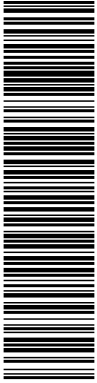
c) El importe individual de las ayudas propuestas no puede ser superior a 1.000 Euros por Entidad y el total de las que se otorguen en el ejercicio 2019 no puede exceder de los créditos consignados en la partida.

5º.- En todo caso deberán cumplirse los límites y las condiciones establecidas en la Base 90a de ejecución del Presupuesto municipal.

6º.- Resultará de aplicación a los subvenciones directas que se tramiten durante el ejercicio 2019 las normas generales enumeradas en el último párrafo de la Base 90 a.

*Las aportaciones municipales se harán efectivas previa justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. **Sólo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:***

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 21 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z70073 QTGS8-57L19-N7NEL_28746214206873709EB90B91D1C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) *Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.*

b) *No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades en las que haya finalizado el plazo de justificación previsto sin que se haya aportado la justificación documentada de la aplicación total de los gastos en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.*

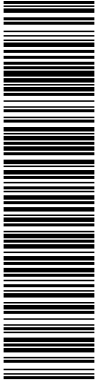
c) *Salvo que se establezca motivadamente lo contrario, en los términos previstos por la normativa vigente, será requisito la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las Entidades exentas por Ley de la prestación de garantías o cauciones.*

Sin perjuicio del contenido de dicha Base; no es menos cierto, que razones de garantía de los Principios de Publicidad y Concurrencia, aconsejan, a juicio de la Secretaría, según informe de ésta que se ha incorporado al expediente, que la realización de Contratos con terceros se realice, en todo caso, con cumplimiento de las normas *de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre y con publicación en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre , sea cual sea el procedimiento de licitación que se haya escogido; lo que se acreditará en fase de justificación con la aportación de la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Contratación.*

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía tiene intención de formalizar un **convenio de colaboración con cada una de la Juntas Vecinales del Municipio**, para la concesión de subvenciones directas destinadas a sufragar los gastos de las fiestas patronales de cada localidad durante el año 2019, con los contenidos que a continuación se transcriben:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 22 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 287A6214206873709EB80B91D1C164900B36E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En Villaquilambre, a de de 2019

INTERVIENEN

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr....., con DNI Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF- P-2422600-C.

Y DE OTRA: D..... con DNI, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de y actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.

Ante mí, D. Miguel E. Hidalgo García, Secretario Municipal que actúa como fedatario público,

EXPONEN

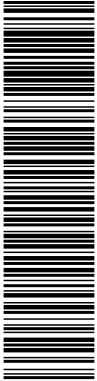
PRIMERO

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, tiene entre sus intereses potenciar las fiestas patronales y aquellas tradicionales que tengan lugar en las distintas localidades del municipio para que sigan considerándose la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo; y siendo a su vez consciente de la situación económica en que se encuentran las Juntas Vecinales para afrontar los gastos derivados de dichas fiestas celebradas en sus localidades, el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Fiestas tiene intención de financiar parte del importe de estos gastos.

Para tal fin, en el presupuesto municipal del año 2019, desde la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas a las Juntas Vecinales se habilitó la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 dotada con 45.000 euros, cuya finalidad es ayudar a sufragar los gastos ocasionados por las fiesta patronales de las diez Juntas Vecinales que conforman el municipio a través del presente convenio.

SEGUNDO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 23 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 287A6214206873709EB80B91D1C164909B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que las Juntas Vecinales de las localidades del municipio de Villaquilambre celebran cada año fiestas en honor a las Vírgenes y Santos patronos de sus localidades, así como otras ligadas a la tradición en cada una de las pedanías. La celebración de estas fiestas, esperadas por todos los vecinos, supone un desembolso económico grande para estas entidades menores que apenas cuentan con financiación propia o externa.

TERCERO:

Prevista dicha subvención directa en los Presupuestos Municipales del año 2019 en la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 con importe de 45.000 euros y quedando además establecida la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las partes firmantes de este convenio, así como el interés público, social y económico del mismo, ya que se trata de apoyar económicamente a las Juntas Vecinales en los gastos derivados de las celebraciones de las fiestas patronales y tradicionales en las que participan todos los vecinos del municipio, siendo un importante punto de encuentro de la población, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art.22.2 A y C de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, (según los cuales podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal y con carácter excepcional por razones de interés económico, público y social), y los art. 65 y 67 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones ambas partes,

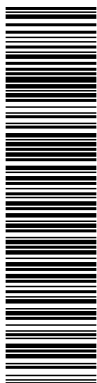
ACUERDAN

1º.- OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto conceder una subvención directa con el fin de apoyar económicamente a la Juntas Vecinales en los gastos derivados de las celebraciones de las fiestas patronales y tradicionales que se celebran durante todo el año 2019 en su localidad.

2º.- CUATÍA.

Los importes de estas subvenciones serán otorgados en función del tamaño de la localidad; el número de habitantes que tiene en la actualidad cada pedanía y el crecimiento de la población en los últimos años; el número de fiestas patronales de cada localidad; las fechas en que tienen lugar las celebraciones de las fiestas y el impacto cultural y de atracción de participantes que la celebración de la fiesta tiene en el municipio de Villaquilambre. Así para cada localidad, quedan definidos los siguientes importes:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746214206873708EB091D11C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	11.000,00 €
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	8.000,00 €
VILLANUEVA	SAN Pelayo: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
TOTALES		45.000,00 €

Dichos importes están contemplados en el presupuesto municipal del año 2019 y se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas a las Juntas Vecinales, dotada con 45.000 euros.

La aportación municipal, corresponderá al 80 por ciento del presupuesto total de gastos de las actividades destinadas a las fiestas patronales de cada Junta Vecinal.

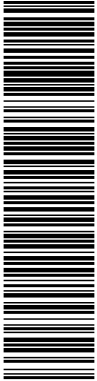
Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste total de las actividades justificadas.

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL

1) La Junta Vecinal deberá acreditar, que no concurre en ninguna de las circunstancias que se relacionan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 25 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z70073 QTGS8-57L19-N7NEL_287A6214206873709EB80B91D1C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

con la Entidad Local, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, lo que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención.

2) Se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

3) La Junta Vecinal sólo podrá financiar con los fondos obtenidos de la presente subvención: gastos de espectáculos, actividades culturales o cualesquiera que deriven de la organización de las fiestas patronales y tradicionales celebradas en el año natural del presente convenio.

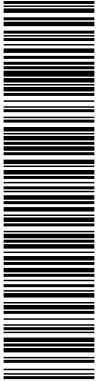
4) La Junta Vecinal deberá comprometerse a cumplir toda la legislación sobre espectáculos públicos (Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza reguladora de los usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Villaquilambre).

5) Tanto en el programa de fiestas como en toda la cartelería, publicidad o propaganda que se edite para las fiestas, deberá constar expresamente, en lugar VISIBLE, la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

6) La realización de Contratos con terceros, que se realice por la Junta Vecinal respectiva, respetará, en todo caso, las normas de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre; pero siendo preceptivo que la licitación se publique en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, sea cual sea el procedimiento de licitación que se haya escogido; lo que se acreditará en fase de justificación con la aportación de la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Contratación.

7) La Junta Vecinal deberán justificar la subvención con la presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas y presentadas en registro de este Ayuntamiento, antes del día 31 de Octubre del 2019. Dicha justificación deberá de acreditar el 100 por cien del coste de la actividad, por lo que supondrá un 20 por ciento a mayores de la subvención recibida por el Ayuntamiento (ya que como máximo representará el 80 por ciento del coste de las actividades). La validez formal de los documentos justificativos estará supeditada a los informes emitidos por la concejalía

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 26 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z70073 QTGS8-57L19-N7NEL 287A6214206873709EB0B91D11C16490B06E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de fiestas y el departamento de intervención respectivamente, y en todo caso serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.

8) La Junta Vecinal quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación al objeto subvencionado. A tales efectos, la Junta Vecinal deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.

4.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá al finalizar el objeto del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

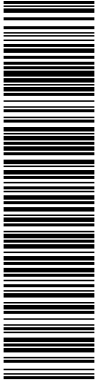
- a. Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio permanecerá vigente desde su aprobación, aunque contará con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2019, último día de plazo para la justificación del presente convenio.

6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 27 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 287A6214206873709EB90B911D1C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de sus conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe en el Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

Fdo.: EL ALCALDE

Fdo.: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL

DE

D.....

D.

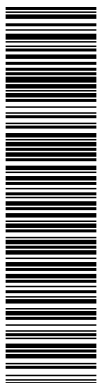
Fdo.: EL SECRETARIO

Miguel E. Hidalgo García

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2.018, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar diez Convenios de Colaboración, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin de conceder por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto de 45.000€ en total, que se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z70073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746214206873709EB80B91D1C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está Firmadoc. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales en función del siguiente cuadro:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	11.000,00 €
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	8.000,00 €
VILLANUEVA	SAN Pelayo: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
TOTALES		45.000,00 €

Tercero.- Notificar la resolución a los presidentes de las diez Juntas Vecinales del Municipio requiriendo la aprobación del convenio por los Plenos de las respectivas Juntas Vecinales; y la firma del convenio específico por cada Presidente .

En Villaquilambre,

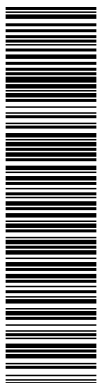
Fdo.: Elena Fernández Honrado

Concejala de Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Patrimonio y Fiestas >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 29 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746214206873708EB0B91D11C164900B6E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

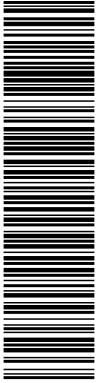
Primero.- Aprobar diez Convenios de Colaboración, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin de conceder por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto de 45.000€ en total, que se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales en función del siguiente cuadro:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	11.000,00 €
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	8.000,00 €
VILLANUEVA	SAN PELAYO: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILLOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
TOTALES		45.000,00 €

Tercero.- Notificar la resolución a los presidentes de las diez Juntas Vecinales del Municipio requiriendo la aprobación del convenio por los Plenos de las respectivas Juntas Vecinales; y la firma del convenio específico por cada Presidente .

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 25 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTGS8-57L19-N7NEL Página 30 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 270073 QTGS8-57L19-N7NEL 28746214206873709EB80B91D11C164900B36E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:25 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

Fdo. Jorge Pérez Robles
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital en el encabezado)